



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE, CON EL OBJETO DE DESARROLLAR PROYECTOS Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA INVESTIGACIÓN ACADÉMICA, CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, JORNADAS DE DIVULGACIÓN DE DERECHO ELECTORAL, DE CULTURA CÍVICO-POLÍTICA, FOMENTO DE LOS VALORES DEMOCRÁTICOS PARA TODOS LOS SECTORES SOCIALES Y TEMAS DE INTERÉS GENERAL DE AMBAS PARTES, CELEBRAN LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL MAESTRO MARCO ANTONIO TÓH EUÁN Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL TEQROO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA MAESTRA NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADA PRESIDENTA; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### 1. DE "LA COMISIÓN":

- 1.1 En términos de los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 94 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es un organismo público autónomo, dotado de plena autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 1.2 De conformidad con el artículo 2 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano.
- 1.3 Correlativamente, el artículo 11 del mismo ordenamiento, le otorga facultades para celebrar convenios con las diversas instancias federales, estatales y municipales, para el cumplimiento de su objeto.
- 1.4 Para tal efecto, el artículo 22 fracción VI de la Ley en cita, señala que su Presidente ejerce la representación legal de "**LA COMISIÓN**" y está facultado para celebrar acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines.



- 1.5 En consecuencia, el maestro Marco Antonio Tóh Euán, en su calidad de Presidente de **“LA COMISIÓN”**, cuenta con las facultades para suscribir este instrumento jurídico.
  - 1.6 Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en avenida Adolfo López Mateos número 424, colonia Campestre, de la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, código postal 77030.
- 2. DE “EL TEQROO”:**
- 2.1 De conformidad con los artículos 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 203 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente en nuestra Entidad, es un órgano público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena independencia en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia.
  - 2.2 En términos del artículo 220 fracciones V y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, entre sus atribuciones se encuentran las de realizar tareas de capacitación, investigación y difusión en materia de derecho electoral, así como celebrar convenios de colaboración con otros Tribunales, Instituciones y Autoridades de los tres órdenes de gobierno. Por lo que en sesión celebrada el día veintiuno del mes de enero del año dos mil diecinueve, el Pleno aprobó la suscripción de este instrumento jurídico.
  - 2.3 En su representación comparece la Maestra Nora Leticia Cerón González, quien, en su calidad de Magistrada Presidenta de **“EL TEQROO”**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 223 fracciones VI y XIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo.
  - 2.4 Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en la avenida Francisco I. Madero, número 283 “A”, colonia David Gustavo Gutiérrez Ruiz, código postal 77013, de la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.
- 3. DE “LAS PARTES”:**
- 3.1 Tienen el interés de sumar esfuerzos para llevar a cabo tareas conjuntas para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones conforme a la normatividad que los rige.



- 3.2 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y coordinación para la consecución del objeto materia de este instrumento jurídico.
- 3.3 Se reconocen mutuamente la personalidad y representación con que comparecen a la firma del presente instrumento jurídico, por lo que dan su total y expreso consentimiento para obligarse de conformidad con las siguientes:

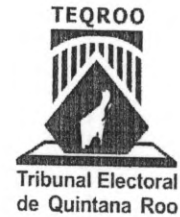
### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre **"LAS PARTES"**, en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con la investigación académica, capacitación, formación, difusión y promoción en materia de derechos humanos, jornadas de divulgación de derecho electoral, de cultura cívico-política, fomento de los valores democráticos para todos los sectores sociales y temas de interés general de conformidad con sus respectivas facultades y obligaciones, en beneficio de los servidores públicos de **"LAS PARTES"** y, en su caso, a la sociedad en general, a efecto de establecer vínculos interinstitucionales que permitan el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos y de la legalidad en el Estado.

**SEGUNDA.** Para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** suscribirán convenios específicos de colaboración, respecto a proyectos de trabajo en los que establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en relación a las siguientes acciones:

- I. Difundir y promover los derechos humanos, electorales y temas de interés general para **"LAS PARTES"**;
- II. Organizar eventos académicos tales como diplomados, seminarios, conferencias, cursos de capacitación, talleres, simposios, pláticas, foros y eventos culturales en materia de derechos humanos, electorales y temas que se determinen de manera conjunta, y
- III. Otras actividades relacionadas con el objetivo general del presente Convenio.

**TERCERA.** Cada uno de los convenios específicos de colaboración que se celebren derivados del presente instrumento jurídico, deberán describir con toda precisión, las tareas a desarrollar por cada una de **"LAS PARTES"**, las



aportaciones que, en su caso, deban realizar, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento y, una vez formalizados por escrito, pasarán a formar parte de éste.

**CUARTA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- a. Por **“LA COMISIÓN”**, la licenciada Olga Tathiana González Morga, en su calidad de Coordinadora General del Instituto de Formación Especializada en Derechos Humanos o quien la sustituya en el cargo.
- b. Por **“EL TEQROO”**, el licenciado Luis Alfonso Chí Paredes, en su calidad de Secretario Técnico de la Presidencia o quien lo sustituya en el cargo.

Así como los demás servidores públicos, que por escrito, se designen para tales efectos.

**QUINTA.** Las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos de colaboración que resulten, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, **“LAS PARTES”** suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que **“LAS PARTES”** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

**SEXTA.** De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, **“LAS PARTES”** acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se proporcione para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y se comprometen a no divulgarla de ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, con las salvedades que la legislación en la materia prevea al caso concreto de que se llegare a tratar.

**SÉPTIMA.** **“LAS PARTES”** convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató, empleó o



comisionó; por ende, asumirá su responsabilidad en materia laboral, de seguridad social, de vivienda, aportaciones sindicales, patronales, de retenciones de impuestos y demás relativos, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **"LAS PARTES"**.

**OCTAVA.** No incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este instrumento jurídico, cuando **"LAS PARTES"** se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio o de los convenios específicos, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

**NOVENA.** **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio General de Colaboración empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida, en el entendido que los convenios específicos que deriven de este instrumento jurídico, en los que se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos al ejercicio fiscal del que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni gubernativos.

**DÉCIMA.** Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio o *addendum* respectivo y sea notificado a la otra parte al menos con treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte del presente Convenio y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA PRIMERA.** Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso por escrito a la otra parte, cuando menos con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas como para terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia de éste y de sus convenios específicos deberán ser concluidas.





**DÉCIMA SEGUNDA.** Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

Sin embargo, en el supuesto caso de que existieran controversias que no llegaren a solucionarse de común acuerdo, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

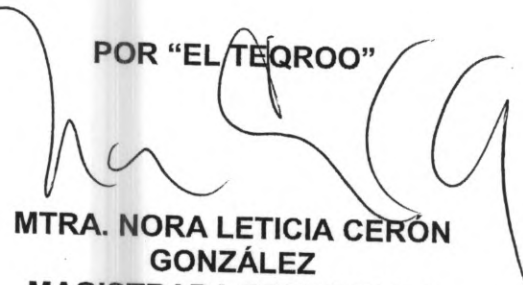
Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**POR “LA COMISIÓN”**



**MTRÓ. MARCO ANTONIO TÓH EUÁN  
PRESIDENTE**

**POR “EL TEQROO”**



**MTRA. NORA LETICIA CERÓN  
GONZÁLEZ  
MAGISTRADA PRESIDENTA**

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio General de Colaboración que, con el objeto de establecer las bases de colaboración y apoyo en proyectos y programas relacionados con la investigación académica, capacitación, formación, difusión y promoción en materia de derechos humanos, jornadas de divulgación de derecho electoral, de cultura cívico-política, fomento de los valores democráticos para todos los sectores sociales y temas de interés general de ambas partes, celebran la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo y el Tribunal Electoral de Quintana Roo, en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecinueve.